



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS

EN LA FECHA PONGO A DISPOSICIÓN EXCEPCIONES PREVIAS PRESENTADA POR EL DEMANDADO.

EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TERMINO DE UN (01) DÍA.

**REFERENCIA: ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE
CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P
DEMANDADO: POLICARPO MEDINA CUELLO
RADICACIÓN: 707134089001-2021-00143-00**

NATURALEZA DEL TRASLADO

EXCEPCIONES PREVIAS

Se fija el presente en cartelera de la secretaría del Juzgado por el término de un día, hoy 15 de febrero de 2023 a las 8: 00 am.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
ABOGADO

Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, 2023

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE

SAN ONOFRE, SUCRE

DEMANDANTE: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

DEMANDADO: POLICARPO MEDINA CUELLO

RADICADO: 707134089001-2021-0014300

ASUNTO: Formulación de excepciones previas.

Cordial saludo,

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA, identificado al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 336.619 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado del judicial del señor **JOSÉ ULISES MEDINA BERRIO** identificado con **C.C. No. 9.042.384** en calidad de heredero determinado del señor **POLICARPO MEDINA CUELLO**, demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente con citación y audiencia, proceda su despacho a efectuar las siguientes.

I. DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de Inexistencia del demandado y haberse notificado la demanda a persona distinta a la que fue demandada.

SEGUNDO: Condenar a CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
ABOGADO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Correo electrónico anlume-96@hotmail.com
Cartagena de Indias



ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
ABOGADO

TERCERO: Suspender el proceso, hasta tanto no se notifique a todos los herederos determinados e indeterminados si a ello hubiere lugar.

II. HECHOS

PRIMERO: El abogado CAMILO DANIEL ARANGO CASTRO impetró ante su despacho demanda **Especial de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica**, en nombre de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., contra el señor POLICARPO MEDINA CUELLO.

SEGUNDO: Tal como puede observarse manifiesta el apoderado de la parte demandante dirigir su demanda contra el señor POLICARPO MEDINA CUELLO, aclarando este en memorial que subsana demanda que, *“ lo cierto es que para el proceso que nos ocupa, **NO SOLICITÉ A LA REGISTRADURÍA** registro civil de defunción del señor **POLICARPO MEDINA CUELLO**, toda vez que el **demandado es plena titular de derechos y obligaciones**; y en la actualidad, **conforme a la información suministrada** por la parte predial e investigativa de **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, se encuentra con **vida y ejerce plenamente el derecho de dominio y posesión del predio objeto de esta demanda.**”*

Manifiesta lo anterior la parte demandante, ya que el honorable despacho procedió a inadmitir la demanda ya que *“Dentro de las multiplex demanda de servidumbre que fueron presentadas por la empresa Celsia Colombia S.A. E.S.P., se observa que fue presentado solicitud a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el radicado No. 2021085200, a fin de que se le hiciera entrega de los certificados de defunción de las personas relacionadas en el oficio antes referenciado, sin embargo, al momento de presentar esta demanda no se allega el mismo.”*

Debo precisar que el señor **POLICARPO MEDINA CUELLO**, quien en vida fue el padre de mi apoderado, y abuelo del suscrito falleció el uno (1) de septiembre de dos mil nueve (2009), lo que quiere decir que a fecha de hoy tiene aproximadamente catorce (14) años de no estar con nosotros, razón que resulta difícil de creer, que el apoderado de la parte demandante informe que la parte demandada se encuentre con vida.

Además de lo anterior, la notificación se hace a la señora FABIANA QUIROZ MEDINA, en calidad de nieta del demandado, cuando ella no hace parte del proceso, agregándole que realizó el apoderado de la parte demandante la notificación del proceso por aviso, sin antes agotar la notificación personal de que trata el artículo 291 del código general del proceso.

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
ABOGADO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Correo electrónico anlume-96@hotmail.com
Cartagena de Indias



ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
ABOGADO

TERCERO: Por lo anterior me permito invocar la excepción previa de Inexistencia del demandado y haberse notificado la demanda a persona distinta a la que fue demandada regulada por el [artículo 100](#) del [Código General del Proceso](#) .

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el [artículo 100](#) del [Código General del Proceso](#) . y demás normas concordantes.

IV. PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

Registro civil de defunción.

Notificación por aviso.

V. ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

VI. PROCESO DE COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos [artículo 100](#) y siguientes del [Código General del Proceso](#) .

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
ABOGADO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Correo electrónico anlume-96@hotmail.com
Cartagena de Indias



ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
ABOGADO

VII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante en el correo electrónico medinaberrioj@gmail.com

EL SUSCRITO: Recibe las notificaciones al correo electrónico anlume-96@hotmail.com, teléfono: 3175763667

El demandante en la dirección aportada en la demanda.

Con sentimientos de admiración y respeto,

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA

C.C. No. 1.047.488.196 de Cartagena

T. P. No. 336.619 del Consejo Superior de la Judicatura

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
ABOGADO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Correo electrónico anlume-96@hotmail.com
Cartagena de Indias

ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Señor
POLICARPO MEDINA CUELLO
 Predio "FLOR MARIA" Vereda PALO ALTO - San Onofre (Sucre)

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
70713408900120210014300	PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2 de mayo de 2022
Demandante		Demandado
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.		POLICARPO MEDINA CUELLO

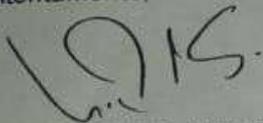
POR MEDIO DE ESTE AVISO le notifico del auto que decretó LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA de fecha 2 de mayo de 2022 proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso (Art. 292 del código general del proceso).

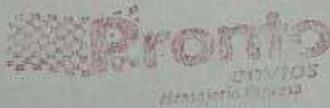
Se anexa: Copia del auto admisorio de la demanda de 2 de mayo de 2022

Para su conocimiento, el correo electrónico del Juzgado es jprmpalsanonofre@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



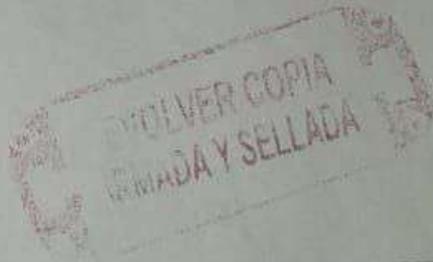
CAMILO DANIEL ARANGO CASTRO
 Apoderado de la parte demandante



Lic. Mintr. 00635 del 2015
 RP. 0389

La copia del citatorio judicial que acompaña al presente envío fue colocada con la presentación por el interesado o señalada las mismas son auténticas.

El interesado o remitente asume de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte No. **442460001215**



Pronto Envíos RECIBIDO

Nombre: **+Fabiano Gonzalez Medina**

C.C. No. **1.101.446.363**

Tel. **3005242730**

Parentesco: **Nieta**

Cantador de Luz No. _____

Fecha: **06-02-23 11:30**



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo Serial 5135192

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduria	Notaria	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policia	Codigo	1590
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
Colombia		Sucre		San Onofre			

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
Medina Cuello Policarpo

Documento de identificación (Clase y número)
CC# 963,554 San Onofre

Sexo (en letras)
Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
Colombia Sucre San Onofre

Fecha de la defunción

Año	2009	Mes	09	Día	01	Hora	2, Am
-----	------	-----	----	-----	----	------	-------

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Documento presentado

Autorización Judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario
Gustavo Gomez Arroyo (Inspector)

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
Medina Berrie Rubys

Documentos de Identificación (Clase y número)
CC# 23,128,895 San Onofre

Firma
Rubys Medina Berrie

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año	2009	Mes	09	Día	22
-----	------	-----	----	-----	----

Nombre y firma del funcionario que autoriza
BERTULFO E MENDOZA GOMEZ

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA UNICA DE SAN ONOFRE
 NOTARIA UNICA DE SAN ONOFRE
 E Notario Unico del Circuito de San Onofre, Sucre
 Que esta fotocopia se reproduce del original
 que reposa en los archivos de esta Notaria.
 que reposa en los archivos de esta Notaria.
 Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 y
 Artículo 21 Ley 662 de 2010
30 JUN 2021
EDUARDO ARIAS BERTEL
 San Onofre
SADID
 Notario Unico de San Onofre

